



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1185
19 November 2015

SPANISH
Original: ENGLISH

1078ª sesión plenaria

Diario CP N° 1078, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 1185
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Con referencia al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Ucrania y la OSCE, de 13 de julio de 1999,

Decide prorrogar el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania hasta el 30 de junio de 2016.

PC.DEC/1185
19 November 2015
Attachment 1

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, partimos del hecho de que es conforme con las nuevas circunstancias políticas y jurídicas en la región, por las cuales la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol son partes integrantes de Rusia. Por consiguiente, la labor del Coordinador, lo que incluye las actividades de sus proyectos, no se aplica a esas dos entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se incluya en el diario correspondiente de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1185
19 November 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos constatan que Crimea sigue siendo parte integrante de Ucrania, a pesar de su ocupación en curso por Rusia. El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania es válido para todo el territorio de Ucrania, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte a la decisión y al diario correspondiente de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1185
19 November 2015
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Señor Presidente:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, Turquía desea hacer una declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones correspondientes del Reglamento de la OSCE.

‘Turquía reitera que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania, incluida la República Autónoma de Crimea, que Turquía sigue considerando como parte de Ucrania’.

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte a la decisión y al diario correspondiente de la sesión de hoy.

Gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Luxemburgo, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania, la Unión Europea desea efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol. Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy, así como a la decisión en cuestión.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, se suman a la presente declaración”.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1185
19 November 2015
Attachment 5

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que son parte integrante de Ucrania, han sido ocupadas y anexionadas ilegalmente por la Federación de Rusia, infringiendo los principios y los compromisos de la OSCE y las normas del derecho internacional.

Ucrania insiste en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración se adjunte a la decisión y al diario correspondiente de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.